

0185-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintitrés minutos del dos de octubre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de San José, por el partido “Unión Liberal”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró el cinco de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón Central de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110650369	LEANDRO ARTURO GOMEZ BARRANTES
SECRETARIO PROPIETARIO	112250389	IVANNIA JARA ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	108390841	MARIANO MONTEALEGRE VELEZ PAIZ
PRESIDENTE SUPLENTE	117570868	ANIELKA AMERICA CHAVARRIA CASTRILLO
SECRETARIO SUPLENTE	112010300	ERICK HERNANDEZ CHAVERRI
TESORERO SUPLENTE	111910018	MARIA ANDREA BARRANTES RIVAS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	108010720	LUIS CARLOS NARANJO ZELEDON
FISCAL SUPLENTE	302620419	EUGENIA PATRICIA MORA LAGOS

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112170959	ANTONIO FERNANDEZ BARRANTES
TERRITORIAL	110650369	LEANDRO ARTURO GOMEZ BARRANTES

TERRITORIAL	303350610	MONICA CASTILLO QUESADA
TERRITORIAL	110130245	RALP STEVEN ARAYA MENDEZ
SUPLENTE	801220980	ANDRES AVIMELEC LACAYO DIAZ
SUPLENTE	117570868	ANIELKA AMERICA CHAVARRIA CASTRILLO
SUPLENTE	106120058	CYNTIA PATRICIA CHAVERRI CEDEÑO

Inconsistencias: No procede acreditar el nombramiento de la señora Evelyn García Valverde, cédula de identidad número 104870263, como delegada territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, designada el diecisiete de setiembre de dos mil diecisiete como delegada sectorial y acreditada mediante la resolución 2240-DRPP-2017 de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Unión Liberal que se encuentra pendiente de designación el cargo de delegado territorial propietario. Para la debida subsanación, la señora García Valverde deberá presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Movimiento Libertario, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal, para lo cual deberán designar necesariamente a una mujer, para cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido; el requisito de alternancia, según el artículo veintiuno inciso a) de su estatuto y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado..

El partido Unión Liberal deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del

veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 1615, 1689, 1704 – **2020**